CONTRATO No:	037 -2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EL ROSAL S.A. E.S.P.
NIT:	900.322.072-7
CONTRATISTA:	**ELIZABETH MALPICA BAEZ**
NIT. C.C.No.:	1.070.957.269 de Facatativa
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO DE LA EMPRESA DE EL ROSAL S.A. E.S.P.
VALOR:	**VENTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($21.450.000) M.CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar**
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos, **JUAN ANDRES SOTO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.447.887 de Facatativá, vecino de El Rosal en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. y como representante legal de la misma, calidad que se acredita por la Junta Directiva mediante acta No. 003 de Diciembre 4 de 2019 y Resolución de nombramiento No. 125 de Diciembre 27 de 2019, con acta de posesión 001 de Mes Enero 2020, de la Junta Directiva y debidamente posesionado, por una parte, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la otra parte **ELIZABETH MALPICA BAEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.070.957.269 de Facatativá, actuando en nombre propio, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **A.)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 por medio del cual se expidió el Manual de contratación y modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de la Honorable Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo El Rosal SA ESP. y en especial a lo establecido en el Capítulo III, Articulo décimo sexto. Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una oferta u oferta única "...por ser un contrato inferior a 250 SMLV". **B)** Toda vez que en el Plan Estratégico de la empresa ***AGUA PARA TODOS , MUNICIPIO DE EL ROSAL,*** se tiene como su OBJETIVO ESTRATEGICO 6. *ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO*, para el logro de este objetivo se tiene como estrategia "6.1. *Garantizar la sostenibilidad financiera de la empresa.: Se requiere hacer el presente contrato* **C)** La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P., tiene vida jurídica con acatamiento a ley colombiana, como empresa de servicios públicos de naturaleza oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones, de la especie anónima. La cual requiere un profesional para atender y aplicar las normas legales y técnicas de la contaduría pública, así como apoyar a la Gestión Administrativa. **D)** De acuerdo a los parámetros establecidos en la circular 08 del 17 de septiembre de 2022, en la cual se establecen directivas a fin de que se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, dentro de esta circular se imparte medidas como las que se relacionan en el numeral 1 que nos indica: "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios

por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia." **E)** Abarcando que al interior de la **EMPRESA EL ROSAL S.A. E.S.P**, se realizó una restructuración en el año 2021 la cual fue ejecutada en el año 2022, donde por medio de un respectivo estudio, se analizo y se verifico en debida forma, la estructura organizacional de la empresa, se determino las vacantes necesarias de acuerdo a los preceptos institucionales y contables dentro de esta restructuración se creo el cargo de profesional financiero, el cual se encarga directamente de las finanzas de la empresa, maneja directa he indirectamente los recursos propios de la empresa, da disponibilidades de presupuestos, y genera pagos al personal de la empresa, si es cierto que la empresa ya cuenta con un perfil profesional con el perfil de contador, el cual ejecuta tareas directas encaminadas a este fin; más sin embargo se hace necesario gestionar las demás labores que no se encuentran contempladas en el cargo, como lo son declaraciones ante la DIAN, organización y seguimiento en el archivo de la empresa entre otras que no fueron contempladas en el manual de funciones para el cargo de profesional financiero.. **F)** Esta prestación es de suma importancia para la constante ejecución y buen funcionamiento de la empresa, toda vez que a lo largo del año se remiten ante la DIAN y diferentes entes de control como lo es la contraloría, procuraduría y demás, reportes actuales del estado financiero de la empresa, es mas para la vigencia 2026, se espera la visita de la Contraloría a fin de realizar el reporte fiscal, en tal sentido se hace necesario aun con más precisión de contratar un profesional que apoye las labores del profesional financiero, y de esta forma cumplir a cabalidad con los requerimientos de la contraloría y demás entidades que requieran aspectos financieros y contables de la empresa, esta contratación se requiere por un periodo superior a 2 meses en virtud de la continuidad de las labores, y la importancia de las mismas. **G)** Sumado a lo anterior la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EL ROSAL S.A. E.S.P., no cuenta con otro personal Idóneo que apoye y acompañe las labores del profesional financiero. En tal sentido se requiere de la prestación del servicio para apoyar las labores. Por los motivos expuestos resulta oportuno conveniente y necesario contratar los servicios profesionales a fin de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO DE LA EMPRESA "EL ROSAL S.A. E.S.P." . **H)** Teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del contrato se decidió realizar el proceso de selección del contratista mediante lo reglado en el MANUAL DE CONTRATACION en el ARTICULO DECIMO SEXTO invitación a una sola oferta u oferta única. **I)** Que existen estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia según los cuales la Empresa requiere esta contratación en razón a dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y especialmente al artículo 31 **J) - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. Artículo 44 y artículo 66 de la ley 142 de 1994, y las demás reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades. **K)** Teniendo en cuenta los literales antes mencionados las características del contrato quedaran así:

DESCRIPCIÓN	***UNID.***	***CANT.***	***VALOR UNITARIO***	**VALOR TOTAL**
Prestación de servicios profesionales como Contador Público de la empresa EL ROSAL S.A. E.S.P.	MES	06	$ 3.575.000	$ 21.450.000
TOTAL				***$21.450.000***

Atendiendo lo anterior las partes acuerdan regularse por las siguientes clausulas: PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P. a realizar la PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO DE LA EMPRESA EL ROSAL S.A. E.S.P. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: 1. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, el cumplimiento del Art, 50 Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (pago de planilla de seguridad social) El contratista se compromete a pagar oportunamente la afiliación en salud, pensión y Riegos Profesionales, como cotizante directo en los porcentajes previstos en la LEY (40%) 2. El contratista debe conocer y presentar toda la información que se le requiera de acuerdo al sistema integrado de gestión. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; 4. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; 5. Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; 6. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran; 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Empresa o a terceros; 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; 11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA: 1.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato **2.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 3. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. 4. En cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, El Contratista deberá estar afiliado a un sistema de pensiones de los previstos por la ley y a un programa de asistencia médico quirúrgico y hospitalario y efectuar al mismo los respectivos aportes durante la vigencia del contrato. 5. Atender las consultas y sugerencias del Gerente, o del funcionario que se asigne al efecto. 6. Dirigir, controlar y coordinar la aplicación del Plan Único de Cuentas, PUC. 7. Asesorar al Técnico Comercial Contablemente en las operaciones pertinentes. 8. Supervisar, realizar el seguimiento y la elaboración de comprobantes y la codificación contable de las operaciones de la empresa. 9. Examinar las cuentas del Balance para comparar su correcto movimiento. 10. Preparación de los estados financieros trimestrales y sus respectivas revelaciones de forma anual. 11. Realizar las causaciones de las cuentas radicadas para pago, con sus respectivos descuentos de acuerdo a normatividad vigente Nacional, Departamental y Municipal. así como su respectivo cargue manual en Dataico para reporte ante la Dian. 12. Realizar la Conciliación bancaria de forma mensual. 13. Revisión de la nómina mensual, y el respectivo cargue en Dataico para reporte a la Dian. 14. Depuración continua de la información contable. 15. Preparación y diligenciamiento de formulario de estampillas municipales de forma mensual. 16. Liquidación de liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, primas, cesantías e intereses de las cesantías. 17. Realizar la depuración y envío del informe de personal y costos en conjunto con la técnica administrativa mediante la plataforma Chip. 18. Preparación y diligenciamiento de retención de industria y comercio de acuerdo a calendario tributario municipal. 19. Preparación, presentación de IVA y autorretención de acuerdo al calendario tributario nacional. 20. Elaborar y presentar la declaración

de renta ante la DIAN de forma oportuna. 21. Elaborar y presentar la información exógena ante la DIAN. 22. Enviar los estados financieros a profesional del Sui de forma trimestral. 23. Presentar informe de boletín de morosos del Estado - BDME. 24. Realizar envió informe contable publica de convergencia de forma trimestral. 25. Presentación de informe SIA ANUAL. 26. Realizar las interfaces de el modulo de facturación (recaudo y facturación), módulo de almacén (movimientos y depreciaciones). 27. Dar respuesta a todos los entes de control que tengan que ver con la parte contable. 28. Apoyar la gestión administrativa en el control y seguimiento del inventario de bienes de consumo perteneciente a la empresa EL ROSAL S.A. E.S.P, inventario físico de forma periódica y conciliación mensual de información de inventarios (modulo vs Contabilidad (modulo). 29. Cumplir con las disposiciones del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de EL ROSAL SA ESP y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de seguridad y salud ocupacional. 30. Presentar al finalizar el contrato un informe final y uno ejecutivo de gestión de las actividades desarrolladas, así como la recopilación, en medio magnético de los documentos que se hayan elaborado con ocasión a la ejecución del presente contrato. 31. Cumplir con lo preceptuado en los artículos, 1º, 2º, 3º del acuerdo 038 de 2002, por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivo"; el cual consagra la responsabilidad del contratista, por dar el adecuado manejo del archivo y documentación inherente al ejercicio de sus obligaciones; así mismo, se obliga al momento de hacer la respectiva liquidación del contrato entregue la documentación acorde a los procedimientos del mencionado acuerdo. 32. Presentar todos los informes que le sean requeridos y aquellos de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y todos los entes de control. 33. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del presente contrato. 34. El Contratista en el momento de finalizar su contrato deberá hacer la devolución de la dotación, carnet y herramienta entregada por la empresa EL ROSAL S.A. E.S.P. solicitando su respectivo paz y salvo Como requisito para liquidar el contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar oportunamente en los plazos y condiciones pactadas el valor del presente contrato. **2.** Suministrar al contratista la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las actividades realizadas objeto del presente contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **VENTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($21.450.000) M.CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar**, suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA de las siguiente manera: 11 pagos mensuales, cada uno dentro de los anteriores, cinco (5) primeros días del mes siguientes a la prestación del servicio, previa presentación del informe correspondiente y previa certificación expedida por el supervisor del contrato y de la cuenta de cobro y/o factura.. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El sistema de pago del contrato de prestación de servicios será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: LA EMPRESA** previa autorización expresa del **SUPERVISOR**, se desembolsará los pagos en cheque o a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere de cumplir con todos los requisitos exigidos por el ROSAL SA ESP para el trámite del desembolso. **PARAGRAFO CUARTO**: **incluidos todos los impuestos a que haya lugar**, en todos los contratos y sus adicciones. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la empresa EL ROSAL .S.A.E.S.P. garantía única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada que amparen los siguientes riesgos: **A). <u>CUMPLIMIENTO:</u>** Equivalente al Diez por ciento (10%)

del valor contratado con una vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **B). CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir de su constitución. **SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. En desarrollo de la labor contratada actuará con libertad y autonomía técnica y administrativa, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento de la misma. **OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02 "HONORARIOS", del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 202, según Disponibilidad Presupuestal No. 2026000021 de Enero (02) de Dos Mil Veintiséis (2026). **NOVENA. - SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA ejercerá la vigilancia del presente contrato por medio de un supervisor, función que será ejercida por el Profesional Financiero, o quien haga sus veces, según acta de asignación, cuyas funciones específicas, además de las ordinariamente aceptadas, será aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar. **DECIMA. - APLICACIONES Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato la EMPRESA tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor. total, del contrato, que este debe pagar si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato y sub-contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la EMPRESA. En el texto de los sub-contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Cuando por circunstancias especiales LA EMPRESA establezca la necesidad de modificar el término o el valor del contrato, se podrá suscribir un contrato adicional, cuya cuantía no excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. El contrato adicional modificatorio del valor, se perfeccionará por el hecho de su suscripción, pero requerirá previo registro presupuestal, la modificación del término solo requerirá la suscripción del contrato adicional y la prórroga de las garantías de ser necesario. La adición o modificación, se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato se aplicarán al favor de la **EMPRESA** los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral establecidos en las normas del código de comercio y código civil. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada por LA EMPRESA la terminación o la caducidad del contrato EL CONTRATISTA entregará inmediatamente el proyecto, en el estado en que se encuentre, así como la parte de los anticipos no invertidos o utilizados y que no haya amortizado; si así no procediere LA EMPRESA podrá tomar posesión del proyecto en diligencia que hará constar en acta respectiva que contendrá en inventario de la gestión realizada, los equipos materiales y demás

elementos de propiedad de la EMPRESA, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare y las demás especificaciones que se precisen para la posterior liquidación. Dicha acta será suscrita por LA EMPRESA, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, si accede a ello, si el último no compareciere o haciéndolo se negare a firmar, se dejará constancia de tal hecho y se liquidará el contrato con base en lo constado en el acta. **PARÁGRAFO:** Cuando el contrato terminare por mutuo acuerdo o expiración de su término o del plazo para la realización del objeto contractual, deberá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del evento respectivo. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los siguientes casos **A.)** Por muerte de EL CONTRATISTA; **B.)** Por el hecho de haberse colocado EL CONTRATISTA a juicio de la EMPRESA, en situación de imposibilidad física de cumplir el objeto contractual; **C.)** Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá por LA EMPRESA por declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, intervención de empresa por autoridad competente, cesación de pagos o embargo judicial de EL CONTRATISTA. **D.)** Por suspensión injustificada en la ejecución del objeto contractual. **E.)** Cuando se compruebe falsedad imputable al CONTRATISTA de cualquier documento aportado a este contrato. **F.)** Cuando a juicio de la EMPRESA se presente incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales, imputable a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. Presentada una causal de caducidad, LA EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, mantendrá indemnidad a la empresa de cualquier reclamación que se genere por sus actuaciones dentro de la ejecución contractual. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Sin perjuicio de concurrir a la jurisdicción competente, las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, buscarán solucionarse a través de los mecanismos de conciliación y transacción de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. **DÉCIMA NOVENA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante la Empresa el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03 **VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de los tribunales **VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA está obligado a cumplir la legislación ambiental vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal H) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos Personales, todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma **VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la disponibilidad, registró presupuestal correspondiente, el encontrarse al día en el pago de los aportes en seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato además de la propuesta técnica y económica y de los señalados en la cláusula anterior, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

Para constancia se firma en El Rosal Cundinamarca, Los Treinta (30) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

LA EMPRESA:	CONTRATISTA:
ING. JUAN ANDRÉS SOTO RODRIGUEZ R.L. EL ROSAL S.A. E.S.P. C.C. 11.447.887 DE FACATATIVA	**ELIZABETH MALPICA BAEZ** C.C. 1.070.957.269 de Facatativa

	Nombre	Año Contractual	Firma
Proyectó	Gina Natalia Aponte / Técnico Administrativo	2026	Ok
Revisó	Dr. Felipe Torres Hidalgo / Asesor Jurídico Externo	2026	oK
Aprobó	Juan Andrés Soto Rodríguez / Gerente S.A. E.S.P.	2026	Ok
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			